

**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

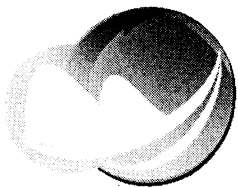
<b>CONTRATO No.</b>	044 del 03 de Marzo de 2017
<b>CONTRATISTA</b>	INVERSIONES C.G.E. S.A.S. NIT. No. 900.665.669-5
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	GUSTAVO ADOLFO FANDIÑO ESPITIA C.C. No. 1'049.606.946 de Tunja
<b>OBJETO</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA REALIZAR LAVADOS Y CAMBIO DE ACEITE, FLUIDOS Y FILTROS DE LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS MAQUINARIA DE LA EMPRESA, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
<b>VALOR</b>	El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de SESENTA MILLONES PESOS (\$60.000.000.00) M/CTE., discriminados en OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE. para ALCANTARILLADO, CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.00) M/CTE. para ASEO, TRES MILLONES PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE. para ACUEDUCTO.
<b>FORMA DE PAGO</b>	La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente mes vencido, previa presentación del Informe respectivo, factura de venta, acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa y el pago de los Aportes de Seguridad Social, Certificación del Pago de Parafiscales expedida por Contador, con la Tarjeta Profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	El plazo de ejecución se contará a partir del acta de inicio hasta el Veintinueve (29) de Diciembre de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	En la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P., Calle 12 Nro. 4 - 35 del Municipio de Cota, Cundinamarca o donde, por la calidad del objeto contractual, se requiera.

Entre los suscritos a saber la doctora **YENNY PAOLA ARANGUREN LEÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 23.810.683 de Nobsa- Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 1 del 07 de enero de 2016, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35  
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877  
www.emsercota.gov.co

Página 1 de 11

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



**INVERSIONES C.G.E. S.A.S.**, identificado con el NIT. No. 900.665.669-5, Representado Legalmente por **GUSTAVO ADOLFO FANDIÑO ESPITIA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1'049.606.946 de Tunja, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que la Empresa de Servicios Públicos de Cota **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** es una Sociedad por Acciones, de carácter Oficial de Orden Municipal, que tiene por Objeto la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. b) Que la Empresa debe prestar los servicios de acueducto, alcantarillado aseo con calidad y continuidad, también la recolección de residuos aprovechables en las rutas selectivas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos **PIGIRS** de Cota Cundinamarca, se está empleando vehículos y maquinaria necesarios para este fin. c) Que para realizar las labores necesarias en la correcta y eficiente prestación de los servicios y teniendo en cuenta las condiciones topográficas, viales y de tránsito del Municipio se pueden presentar mayor desgaste en los elementos mecánicos, por lo cual debemos seguir las recomendaciones del fabricante del vehículo y determinar los espacios de tiempo para realizar las actividades de mantenimiento básicas de lavados y cambio de aceites, fluidos y filtros a fin de extender la vida útil del mismo. d) Que con el fin de cumplir los objetivos misionales de la empresa como es la calidad y continuidad de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, pgrs, **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** debe mantener en óptimas condiciones operativas a sus vehículos y maquinarias empleadas para estos fines y reducir los riesgos mecánicos de los vehículos a cargo de **EMSERCOTA S.A. E.S.P.** se hace necesario contratar el servicio lavados y cambio de aceites, fluidos y filtro. e) Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para la **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA REALIZAR LAVADOS Y CAMBIO DE ACEITE, FLUIDOS Y FILTROS DE LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS MAQUINARIA DE LA EMPRESA, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.** f) Que una vez adelantado el Procedimiento de Selección Simplificada establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, se adjudicó el Proceso a **INVERSIONES C.G.E. S.A.S.**, identificado con el NIT. No. 900.665.669-5, Representado Legalmente por **GUSTAVO ADOLFO FANDIÑO ESPITIA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1'049.606.946 de Tunja. g) Que dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000058 del 01 de Febrero de 2017. h) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, i) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de

Página 2 de 11

**EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35**

**Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877**

**www.emsercota.gov.co**

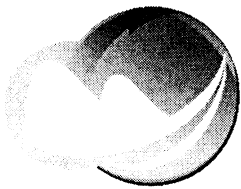


**Emsercota SA Esp**



**emsercota@Hotmail.com**

**Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras**



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, j) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA REALIZAR LAVADOS Y CAMBIO DE ACEITE, FLUIDOS Y FILTROS DE LOS VEHÍCULOS Y DEMÁS MAQUINARIA DE LA EMPRESA, PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE EMSERCOTA S.A. E.S.P. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución se contará a partir del acta de inicio hasta el Veintinueve (29) de Diciembre de 2017, previa expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial estimado para la realización de este contrato es la suma de SESENTA MILLONES PESOS (\$60.000.000.00) M/CTE., discriminados en OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00) M/CTE. para ALCANTARILLADO, CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000.00) M/CTE. para ASEO, TRES MILLONES PESOS (\$3.000.000.00) M/CTE. para ACUEDUCTO.

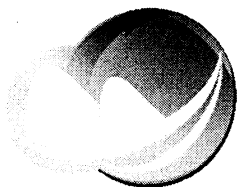
VEHÍCULO KODIAC SENCILLO OIL237							
ÍTEM	Descripción	Unidad Medida	Cant	IVA	VL SIN IVA	Total IVA	VALOR TOTAL
1	SHELL RIMULA R4 X 15W40 Balde R4B	Garrafa	1	0,00%	270.000	-	270.000
2	SHELL RIMULA R4 X 15W40 Galón R4G	gal	3	0,00%	68.000	-	204.000
3	FILTRO AIRE BALWIN KODIAK (EXTERNO) RS2863	Und.	1	19,00%	65.086	12.366	77.452
4	FILTRO AIRE BALWIN KODIAK (INTERNO) RS3501	Und.	1	19,00%	41.379	7.862	49.241
5	FILTRO ACEITE BALDWIN B76	Und.	1	19,00%	43.103	8.190	51.293
6	FILTRO ACEITE DODGE P-900, CNT 900 / KODIAK PMX750R	Und.	1	19,00%	64.655	12.284	76.939
7	FILTRO COMBUSTIBLE BALDWIN BF7632	Und.	1	19,00%	37.931	7.207	45.138
8	FILTRO COMBUSTIBLE BALDWIN BF5813	Und.	1	19,00%	56.034	10.647	66.680
9	SERVICIO DE LAVADO GENERAL AUTOMOTRIZ 2006	Und.	1	19,00%	100.840	19.160	120.000
10	SERVICIO DE LAVADO 2003	Und.	1	19,00%	71.429	13.571	85.001
11	SERVICIO DE ENGRASE GENERAL 2018	Und.	1	19,00%	15.126	2.874	18.000
VEHÍCULO KODIAC DOBLE TROQUE OSD361							
ÍTEM	Descripción	Unidad Medida	Cant	IVA	VL SIN IVA	Total IVA	VALOR TOTAL
1	R4B SHELL RIMULA R4 X 15W40 Balde	Garrafa	1	0,00%	280.000	-	280.000
2	R4G SHELL RIMULA R4 X 15W40 Galón	gal	3	0,00%	68.000	-	204.000
3	RS2863 FILTRO AIRE BALWIN KODIAK (EXTERNO)	Und.	1	19,00%	65.086	12.366	77.452
4	RS3501 FILTRO AIRE BALWIN KODIAK (INTERNO)	Und.	1	19,00%	24.569	4.668	29.237

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 350  
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877  
www.emsercota.gov.co

Página 3 de 11

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com  
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

*WR*  
*Jose*



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

5	B76 FILTRO ACEITE BALDWIN	Und.	1	19,00%	43.103	8.190	51.293
6	B7577 FILTRO ACEITE BALDWIN	Und.	1	19,00%	48.739	9.261	58.000
7	BF7632 FILTRO COMBUSTIBLE BALDWIN	Und.	1	19,00%	33.613	6.387	40.000
8	BF5813 FILTRO COMBUSTIBLE BALDWIN	Und.	1	19,00%	56.034	10.647	66.680
9	2006 SERVICIO DE LAVADO GENERAL AUTOMOTRIZ	Und.	1	19,00%	121.849	23.151	145.000
10	2003 SERVICIO DE LAVADO	Und.	1	19,00%	101.681	19.319	121.000
11	2018 SERVICIO DE ENGRASE GENERAL	Und.	1	19,00%	18.487	3.513	22.000
<b>VEHÍCULO MERCEDES BENZ OSD412</b>							
ÍTEM	Descripción	Unidad Medida	Cant	IVA	VL SIN IVA	Total IVA	VALOR TOTAL
1	SHELL RIMULA R4 X 15W40 Balde R4B	Garrafa	1	0,00%	270.000	-	270.000
2	SHELL RIMULA R4 X 15W40 Galón R4G	gal	2	0,00%	68.000	-	136.000
3	Elemento Aceite MANN FILTER Volkswagen TRANSPORTER LT DI 2 / CRAFTER 2,0	Und.	1	19,00%	47.414	9.009	56.423
	Volkswagen AMAROK 2 HU726/2X						
4	ELEMENTO COMBUSTIBLE ECOLÓGICO MERCEDES 914 /1417 PU1046X	Und.	1	19,00%	64.655	12.284	76.939
5	FILTRO COMBUSTIBLE BALDWIN BF1346-0	Und.	1	19,00%	70.000	13.300	83.300
6	FILTRO AIRE ORIGINAL BALDWIN M2 FREIGHTLINER CA4700	Und.	1	19,00%	138.655	26.345	165.000
7	SERVICIO DE LAVADO GENERAL AUTOMOTRIZ 2006	Und.	1	19,00%	121.849	23.151	145.000
8	SERVICIO DE LAVADO 2003	Und.	1	19,00%	101.681	19.319	121.000
9	SERVICIO DE ENGRASE GENERAL 2018	Und.	1	19,00%	18.487	3.513	22.000
<b>VEHÍCULO VECTOR OSD 357 OSD357</b>							
<b>MOTOR 1</b>							
ÍTEM	Descripción	Unidad Medida	Cant	IVA	VL SIN IVA	Total IVA	VALOR TOTAL
1	R4B SHELL RIMULA R4 X 15W40 Balde	Garrafa	1	0,00%	270.000	-	270.000
2	R4G SHELL RIMULA R4 X 15W40 Galón	gal	3	0,00%	68.000	-	204.000
3	B7030 FILTRO ACEITE BALDWIN	Und.	1	19,00%	81.897	15.560	97.457
4	BF1345-0 FILTRO COMBUSTIBLE BALDWIN	Und.	1	19,00%	73.276	13.922	87.198
5	BF588 FILTRO COMBUSTIBLE BALDWIN	Und.	1	19,00%	37.931	7.207	45.138
6	RS4636 FILTRO AIRE EXTERNO International 1700 LOADSTAR / 4400 / 4300 / 7400 AIP 745	Und.	1	19,00%	71.429	13.571	85.001
7	RS4637 FILTRO AIRE INTERNO BALDWIN INTERNATIONAL 4300	Und.	1	19,00%	50.420	9.580	60.000
8	2006 SERVICIO DE LAVADO GENERAL AUTOMOTRIZ	Und.	1	19,00%	121.849	23.151	145.000
9	2003 SERVICIO DE LAVADO	Und.	1	19,00%	101.681	19.319	121.000
10	2018 SERVICIO DE ENGRASE GENERAL	Und.	1	19,00%	21.008	3.992	25.000

Página 4 de 11

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

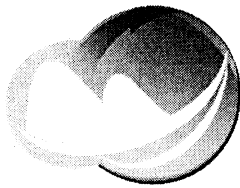


Emsercota SA Esp



emsercota@Hotmail.com

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

MOTOR 2							
ÍTEM	Descripción	Unidad Medida	Cant	IVA	VL SIN IVA	Total IVA	VALOR TOTAL
1	R4G SHELL RIMULA R4 X 15W40 Galon	gal	4	0,00%	68.000	-	272.000
2	B7322 FILTRO ACEITE BALDWIN John Deere Equipment	Und.	1	19,00%	52.521	9.979	62.500
3	BF7674D FILTRO COMBUSTIBLE BALDWIN John Deere RE52987, RE53400, RE62419, RE509031	Und.	1	19,00%	58.621	11.138	69.759
4	RS3544 FILTRO AIRE EXTERNO BALDWIN KUBOTA	Und.	1	19,00%	73.276	13.922	87.198
5	RS3545 FILTRO AIRE INTERNO BALDWIN KUBOTA	Und.	1	19,00%	43.103	8.190	51.293
6	HGG HY GARD HIDRÁULICO ATF BARDAHL	gal	1	0,00%	60.000	-	60.000
CHEVROLET RODEO OJF576							
ÍTEM	Descripción	Unidad Medida	Cant	IVA	VL SIN IVA	Total IVA	VALOR TOTAL
1	M1000G MOBIL SÚPER 1000 20W50 GALÓN	gal	1	0,00%	76.000	-	76.000
2	M1000C MOBIL SÚPER 1000 20W50 CUARTO	l	1	0,00%	24.000	-	24.000
3	A1402 FILTRO ACEITE CHEVROLET CORSA DIESEL / RODEO / FIAT PALIO ELX / FORD FESTIVA / HONDA ACCOR CIVIC LX 1,7 CR-V FIT / HYUNDAI ACCENT GYRO GL ATOS PRIME EXCEL GETZ / KIA PICANTO SOUL / MAZDA 626 M20 x 1,5 ( LF3006) OLP-019	Und.	1	19,00%	12.605	2.395	15.000
4	AIP533 FILTRO AIRE CHEVROLET LUV RODEO/LUV2300	Und.	1	19,00%	27.586	5.241	32.827
5	FLP323 FILTRO COMBUSTIBLE Chevrolet LUV FI / LUV 2300 / RODEO / RODEO FI / TROOPER 960	Und.	1	19,00%	21.552	4.095	25.647
6	2006 SERVICIO DE LAVADO GENERAL AUTOMOTRIZ	Und.	1	19,00%	37.815	7.185	45.000
7	2003 SERVICIO DE LAVADO	Und.	1	19,00%	21.008	3.992	25.000
VEHÍCULO COMPACTADOR CHEVROLET FVR ODT240							
ÍTEM	Descripción	Unidad Medida	Cant	IVA	VL SIN IVA	Total IVA	VALOR TOTAL
1	MXESPB MOBIL DELVAC MX ESP 15W40	Garrafa	1	0,00%	300.000	-	300.000
2	B205 FILTRO ACEITE BALDWIN	Und.	1	19,00%	37.815	7.185	45.000
3	FLP432 FILTRO Combustible Principal CHEVROLET Isuzu N700, NRR, NKR, NPR PP28970	Und.	1	19,00%	25.210	4.790	30.000
4	FLP435 FILTRO Combustible Principal CHEVROLET FRR 7.3 Ton. Y FTR 10 Ton. Mod. 2011-2012 (PP24811)	Und.	1	19,00%	25.210	4.790	30.000

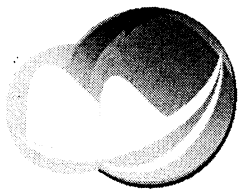
EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 3504  
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com  
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

Página 5 de 11

Handwritten initials and marks at the bottom right of the page.

**EMSERCOTA**

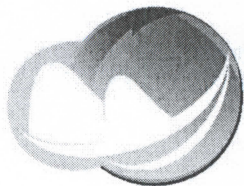
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL

ALCALDÍA MUNICIPAL  
COTA - GUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

5	AIP890 FILTRO AIRE Chevrolet FSR / FVR / John Deere Isuzu, Kenworth, Sterling Trucks; John Deere Equipment RS3548	Und.	1	19,00%	77.586	14.741	92.327
6	AIP890INT FILTRO AIRE INTERNO Chevrolet FVR	Und.	1	19,00%	25.210	4.790	30.000
7	2006 SERVICIO DE LAVADO GENERAL AUTOMOTRIZ	Und.	1	19,00%	101.681	19.319	121.000
8	2003 SERVICIO DE LAVADO	Und.	1	19,00%	71.429	13.571	85.001
9	2018 SERVICIO DE ENGRASE GENERAL	Und.	1	19,00%	18.487	3.513	22.000
<b>BARREDORA DULEVO MINI 850</b>							
ÍTEM	Descripción	Unidad Medida	Cant	IVA	VL SIN IVA	Total IVA	VALOR TOTAL
1	R4G SHELL RIMULA R4 X 15W40 Galon	gal	1	0,00%	68.000	-	68.000
2	R4C SHELL RIMULA R4 X 15W40 Cuarto	l	2	0,00%	20.000	-	40.000
3	BF7683 FILTRO COMB BALDWIN M20*1.5	Und.	1	19,00%	23.950	4.550	28.501
4	RS3954 FILTRO AIRE EXTERNO BALDWIN New Holland, Terex, Volvo Equipment DA2886	Und.	1	19,00%	68.966	13.103	82.070
5	RS3547 FILTRO AIRE INTERNO BALDWIN DA2886	Und.	1	19,00%	56.034	10.647	66.680
6	B227 FILTRO ACEITE BALDWIN Anti-Drainback Valve	Und.	1	19,00%	29.412	5.588	35.000
	20 PSID By-Pass Valve M20 x 1.5 Kubota 15241-39092						
7	2006 SERVICIO DE LAVADO GENERAL AUTOMOTRIZ	Und.	1	19,00%	42.017	7.983	50.000
<b>EN GENERAL Y MOTOS</b>							
ÍTEM	Descripción	Unidad Medida	Cant	IVA	VL SIN IVA	Total IVA	VALOR TOTAL
1	705808 LIQUIDO DE FRENOS AT DOT 4 Litro	l	1	19,00%	25.210	4.790	30.000
2	RC1G REFRIGERANTE EXTENDED LIFE Galon EXTR	gal	1	19,00%	16.807	3.193	20.000
3	52067990 LIQUIDO REFRIGERANTE CHEVY PARTES PRODUCTO ORIGINAL	gal	1	19,00%	67.227	12.773	80.000
4	AGEL AMBIENTADOR GEL SHICK AUTO Simoniz® e 80 Gr	Und.	1	19,00%	10.084	1.916	12.000
5	SLNS SILICONA UV3 EMULSION Simoniz® e 300 MI	Und.	1	19,00%	13.445	2.555	16.000
6	SLN300 SILICONA 300 ml BOWY	Und.	1	19,00%	10.084	1.916	12.000
7	2006 SERVICIO DE LAVADO GENERAL AUTOMOTRIZ	Und.	1	19,00%	16.807	3.193	20.000
8	M4TC MOBIL SÚPER MOTO 4T	l	1	0,00%	20.000	-	20.000
9	P2TC MOBIL SÚPER MOTO 2T	l	1	0,00%	18.000	-	18.000
10	SH2TC ACEITE SHINDAIWA PREMIUM 2T	l	1	0,00%	24.000	-	24.000
11	HID ACEITE HIDRÁULICO AW ISO68 Dispensador	l	1	0,00%	11.500	-	11.500



**EMSERCOTA**

Empresa de Servicios Públicos de Cota



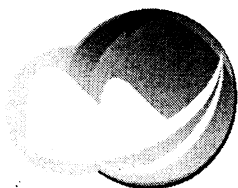
ALCALDIA MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

12	SGD1 SHELL GADUS GRASA MULTIPROPOSITO EXTREMA PRESIÓN DE ALTO DESEMPEÑO COMPLEJO LITIO	LB	1	0,00%	20.000	-	20.000
13	H2TC ACEITE TERPEL CELERITY 2T CUARTO	I	1	0,00%	16.000	-	16.000
14	MBE140D Aceite Mobilube 85W140 Dispensador	I	1	0,00%	13.000	-	13.000
15	MBE90D Aceite Mobilube TRANSM GI SAE 80W90 Dispensador	I	1	0,00%	13.000	-	13.000

**CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente mes vencido, previa presentación del Informe respectivo, factura de venta, acta de cumplimiento expedida por el Supervisor nombrado por la Empresa y el pago de los Aportes de Seguridad Social, Certificación del Pago de Parafiscales expedida por Contador, con la Tarjeta Profesional y Vigencia de la Tarjeta Profesional. **CLÁUSULA QUINTA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017000058 del 01 de Febrero de 2017, expedida por la Profesional Universitaria - Financiera de EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA. CADUCIDAD.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que pueda conducir a su paralización, la EMPRESA está facultada para que por medio de Resolución debidamente motivada lo declare y de por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **CLÁUSULA OCTAVA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el Técnico Aseo de EMSERCOTA S.A. E.S.P., la cual deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones; **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal; y Aprobación de las Pólizas de Cumplimiento adquiridas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación: **a) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y Seis (06) meses más. Si al vencerse dicho plazo no

Página 8 de 11

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35

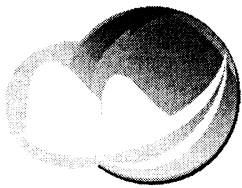
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

[www.emsercota.gov.co](http://www.emsercota.gov.co)

 Emsercota SA Esp  [emsercota@Hotmail.com](mailto:emsercota@Hotmail.com)

Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras





**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DE BIENES:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **d) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A. E.S.P, del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo de Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino del contrato y tres (3) años más. **e) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor de Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la expedición de la póliza y vigencia igual al término del mismo. **PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velara por que EL CONTRATISTA amplié el valor de la garantía otorgada y/o amplié su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultara a la EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **SEGUNDO. TERMINO PARA LA ENTREGA:** EL CONTRATISTA entrega a la EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o

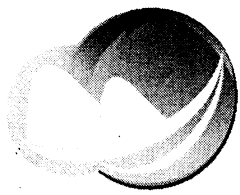
EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 3547  
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877

Página 9 de 11

www.emsercota.gov.co

Emsercota SA Esp emsercota@Hotmail.com  
Comprometidos con el medio ambiente imprimimos por ambas caras

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.



**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDIA MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL  
COTA - CUNDINAMARCA  
EL CAMBIO CON EL PUEBLO ES YA

entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes.

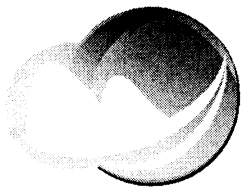
**CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLAUSULA DECIMA OCTAVA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA se obliga durante el tiempo del contrato al cumplimiento en el pago de los aportes del sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de él y del personal que requiera para el cumplimiento del objeto de este contrato.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (2) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un corte mensual e Informe de las Actividades realizadas, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. **c)** Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato, así mismo el personal administrativo y técnico. **e)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. **CALIDAD. CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACONTRACTUAL.** **f)** Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesaria, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. **g)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **h)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **k)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.-** Garantizar que el suministro y servicios en el cambio de aceites, lubricantes, refrigerantes, filtros y lavados sean de primera calidad. **2.-** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deban desarrollar para cumplir con el objeto y las demás que se deriven del contrato. **3.-** Programar, en coordinación con el jefe de mantenimiento las actividades que deba desarrollar para cumplir con el objeto y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **4.-** Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Cota, la





**EMSERCOTA**  
Empresa de Servicios Públicos de Cota



ALCALDÍA MUNICIPAL



descripción de las instalaciones con que cuenta para efectuar el mantenimiento y un detalle general de los servicios con que cuenta para prestar el mantenimiento. 5.- Hacer firmar por parte del conductor el recibo de automotor, una vez realizada la correspondiente prestación del servicio, haciendo una relación de los servicios y elementos suministrados. 6.- Permitir al supervisor designado por Emsercota S.A. E.S.P. la revisión de los trabajos, quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 7.- Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices. 8.- Presentar las facturas de los suministros y servicios de acuerdo a la oferta económica propuesta. 9.- Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal, cause a la Emsercota S.A. E.S.P., y/o terceras personas, comprometiéndose a repararlas en forma inmediata, de no hacerlo así la Empresa procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas, se descontará de los pagos pendientes al contratista. 10.- El contratista deberá aceptar los procedimientos administrativos que determine la Empresa para la ejecución del contrato. Las demás que se deriven del contrato suscrito y que garanticen cabal y oportuna ejecución. 11.- Prestar el servicio contratado oportuno y con disponibilidad continua permanente para atender los requerimientos de la empresa, por ser un servicio de saneamiento básico. 12.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** En virtud del presente contrato LA EMPRESA se obliga: 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Designar la Supervisión, la cual tiene unas funciones establecidas en el Manual de Contratación y en el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los Tres (03) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017).

**EMPRESA**

  
YENNY PARANGUREN LEÓN  
Gerente GERENTE  
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

**CONTRATISTA**

  
R/L INVERSIONES C.G.E. S.A.S.  
EXPRESS CAR  
NIT: 900 805 800 5  
GUSTAVO ADOLFO FANDIÑO ESPITIA

Proyectó: Karina Andrea Gómez Cely - Abogada Apoyo Área Jurídica  
Revisó: Nora Marcela Monsalve Puentes - Profesional Universitario Jurídico

EMSERCOTA S.A. E.S.P. Calle 12 # 4 - 35  
Tels: 8641425 - 8777148 Emergencias: 3208377877  
www.emsercota.gov.co

Página 11 de 11

*del*